



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



**DECRETO EDIL N° 11-B/2021**  
**COLCAPIRHUA, 17 DE MAYO DE 2021**  
**ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

La emergencia que aqueja al Municipio de Colcapirhua y la necesidad de reglamentar los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, Informe Técnico N° SMAF/RPA/06-A/2021 de 17 de mayo de 2021, emitido por el Técnico de Contrataciones y SICOES T-Lic., recomienda la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Contratación por Desastres y/o Emergencia Específico señalado precedentemente, mediante Decreto Edil de acuerdo a lo establecido en la Ley 482 y la Ley Municipal N° 304, de Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), para su posterior difusión.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 55-A/2021, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda se emita el Decreto Edil que apruebe el reglamento de Procedimiento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias y sea al amparo del inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 ambos de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 304 de Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) del Municipio de Colcapirhua.

**CONDIDERANDO II**

Que, según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley N° 482, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo: a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas pro la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.* b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, dispone: *Artículo 100. (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.*

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, en su Artículo 33 respecto de la Contratación de Bienes y Servicios indica: *"I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



*Emergencias establecida en la normativa vigente. II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados."*

Que, el Decreto Supremo N° 2342, 29 de abril de 2015, Reglamento a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone: "Artículo 64 (Previsiones sobre la contratación de bienes y servicios) La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 602, debe considerar las siguientes previsiones: a. Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia; b. Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal; c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias."

Que, el Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de fecha 28 de junio de 2009, establece:

- *Artículo 67 (Definición de la Modalidad de Contratación por desastres y/o emergencias). Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.*
- *ARTÍCULO 68.- (Responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.*
- *ARTÍCULO 69.- (Condiciones para la Contratación por Desastres y/o Emergencias). Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.*

Que, por otra parte el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, establece que la MAE de cada entidad es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre otras funciones la del inciso e) que establece: "...aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias".

Que, el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Ejecutivo, aprobado mediante Decreto Edil N° 12 de 29 de septiembre de 2016 y modificado por el Decreto Edil N° 016 de 30 de diciembre de 2016, prevé: "Los Procesos de Contratación por Desastres y/o Emergencias, se realizarán conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal emitida por el Alcalde, una vez se haya declarado Desastre y/o Emergencia, conforme la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos."

Que, la Ley Municipal N° 304 de 14 de mayo de 2021, sancionada por el Concejo Municipal de Colcapirhua, señala:

- *ARTÍCULO 1 La presente Ley Municipal tiene por objeto Declarar Emergencia Sanitaria en el Municipio de Colcapirhua, por la epidemia de infección respiratoria Coronavirus (COVID – 19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población.*
- *II.- Conforme a normativa vigente el Ejecutivo Municipal deberá priorizar las necesidades para la disposición de recursos destinados a la gestión de riesgos previstos en el presupuesto institucional gestión 2021 y modificaciones presupuestarias que sean necesarias para: obras, adquisición de bienes, insumos, medicamentos y otros destinados a prevenir y mitigar los efectos del rebrote del coronavirus COVID-19 conforme el parágrafo II Art. 25 y 32 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión Integral de Riesgos, normas financieras, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Acta de Reunión del COE Municipal de fecha 11 de mayo de 2021, y demás normativa vigentes en la materia.*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



**ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).** De conformidad a la Ley N° 602, de Gestión Integral de Riesgos, su Decreto Supremo N° 2342 de Reglamentario a la Ley N° 602, y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y en cuanto al régimen excepcional para la contratación de bienes y servicios, comprenderá a la jurisdicción de Colcapirhua, en mérito a la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (VIGENCIA)** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley Municipal y dentro del plazo establecido en el Artículo 3, se aplicará el régimen de excepción de contratación de bienes y servicios establecido en la Ley 602, D.S. 2342 Reglamento a la Ley N° 602, Decreto Supremo N° 4174, de 4 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020 y Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante D.S. 0181 y sus Decretos modificatorios..

## POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. N° 0181 (NB-SABS).

## DECRETA:

**ARTICULO 1 (OBJETO).** Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, que tiene por objeto regular el proceso de contratación por Desastres y/o emergencia en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria municipal, en el marco de la Ley Municipal N°304 de Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Art. 32 de la Ley 602 de la gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014.

**ARTICULO 2 (ALCANCE).** El presente Decreto es de aplicación obligatoria para:

- Todos los servidores públicos municipales de las Direcciones y unidades administrativas, sin distinción de jerarquía del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que intervengan dentro del proceso establecido en el presente Decreto.
- Servidores públicos Municipales designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, como encargados de tramitar los procesos de contratación por desastres y/o emergencias.

**ARTICULO 3 (DEFINICION DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).** Está definido en el artículo 67 del D.S. N° 181, de 28 de junio de 2009, de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones; así como en el RE-SABS del GAM Colcapirhua.

**ARTICULO 4 (PRIORIZACION).** En el marco de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el coronavirus (COVID-19) en el municipio de Colcapirhua de 13 de mayo de 2021 t Art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de las unidades solicitantes e instancia respectivas, priorizara las contrataciones por Desastres y/o Emergencias.

**ARTICULO 5 (PREVISION).** En casos de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en la normativa legal vigente específica en cada caso.

**ARTICULO 6 (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).** La contratación por desastres y/o emergencia, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	INSTRUMENTO
----	-------------	-----------	-------------



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN			
1	<b>UNIDAD SOLICITANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaborar las Especificaciones Técnicas que establecen las características y condiciones de los bienes y servicios.</li> <li>-Precio referencial considerando criterios de economía según el D.S. N°181.</li> <li>-Respaldar con documentación la causal de contrataciones por Desastres y/o emergencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de Especificaciones Técnicas.</li> <li>- Precios debidamente respaldados (cotizaciones, datos históricos, etc.)</li> <li>- Informe Técnico, Ley de emergencia y otros que acrediten la emergencia.</li> </ul>
2	<b>AREA LEGAL</b>	-Elabora el informe legal recomendando la contratación por desastre y/o Emergencia según corresponda.	- Informe Legal
2	<b>DIRECCION DE FINANZAS</b>	Emite la Certificación Presupuestaria	Certificación Presupuestaria
3	<b>UNIDAD SOLICITANTE</b>	-Solicita autorización del inicio del proceso de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta de Solicitud dirigida a la MAE</li> <li>- Especificaciones Técnicas</li> <li>- Formulario de requerimiento de bienes (B.S.)</li> <li>- Certificación presupuestaria</li> <li>- Cotización que respalde el precio referencial</li> </ul>
4	<b>M.A.E.</b>	Autoriza el inicio de proceso de contratación	Resolución de autorización de inicio de proceso de contratación por emergencia
ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION			
	<b>M.A.E.</b>	Se realiza la invitación al posible proponente	Invitación emitida por la MAE dirigida al proponente para que presenten su propuesta según términos de referencia adjuntos a la nota.
	<b>PROPONENTES</b>	Presentación de propuestas según indica la nota de invitación emitida por la M.A.E.	- Propuesta debidamente firmada y respaldada con la documentación solicitada en los términos de referencia.
	<b>COMISION DE CALIFICACIÓN</b>	Revisión y calificación de propuesta presentada y emitir la recomendación según resultados de evaluación	- Informe de Calificación elaborado por la unidad solicitante de calificación dirigido a la M.A.E.
	<b>M.A.E.</b>	Adjudica al proponente e instruye a formalizar la contratación	- Nota Expresa mediante Resolución de Adjudicación
	<b>AREA LEGAL</b>	Cuando se formaliza la contratación a través de contrato: Remite a la MAE para suscripción. La MAE suscribe el contrato con la empresa contratista	- Contrato
	<b>AREA ADMINISTRATIVA</b>	Cuando se formaliza la contratación a través de Orden de Compra: remite la M.A.E. para su suscripción	- Orden de Compra
ACTIVIDADES POSTERIORES A LA FORMALIZACION DE LA CONTRATACION			
	<b>M.A.E.</b>	Designa al Responsable o	- Memorándum de Designación



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



		al RE-SABS y/o al D.S. N° 181 y modificaciones	
<b>EMPRESA</b>		Realiza la entrega del producto	- Nota de Entrega
<b>Responsable o Comisión de Recepción</b>		Efectuada la recepción de los bienes o servicios, se elabora el Acta de Recepción y/o informe de conformidad o disconformidad según corresponda	- Acta de recepción, informe de Conformidad o Disconformidad
<b>UNIDAD SOLICITANTE</b>		Gestiona la pertinencia del Pago, adjuntando los documentos que corresponda.	- Solicitud de cancelación del contratista o proveedor
<b>UNIDAD SOLICITANTE</b>		Elabora el informe de cancelación y solicita el pago adjuntando toda la documentación de respaldo.	- Solicitud de Cancelación
<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>		Gestiona la emisión del cheque del pago al proveedor por el monto del contrato u orden de compra del bien, según corresponda, previo cumplimiento de los deberes tributarios del proveedor y otras formalidades.	- Comprobante de pago
<b>Dirección de Finanzas</b>		Entrega de Cheque al proveedor, registrando dicha constancia en los archivos correspondientes	- Libro de control

## **ARTICULO 7 (CRONOGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIA).**

Conforme y en cumplimiento al párrafo II. Del artículo 33 del a Ley 602. La contratación de bienes y servicios en situación de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados. Por lo tanto, los plazos de serán de manera inmediata, ágil y oportuna.

## **ARTICULO 8 (FORMALIZACION DE LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIA).**

La formalización de la contratación por Desastres y Emergencias, será de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inc. D) de la Ley 1178 y el D.S 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios modificado por el D.S. 1497 en el artículo 4 del párrafo XVII.

**ARTICULO 9 (RESPONSABILIDAD).** Las contrataciones por Desastres y/o Emergencias, efectuadas en el marco del presente reglamento son de responsabilidad de la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; responsable de Contrataciones por emergencia y/o desastres, del Órgano Ejecutivo y demás servidores públicos conforme a Ley.

**ARTICULO 10 (DE SU EJECUCIÓN).** Queda encargado de la ejecución del presente Decreto Edil el Responsable de Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

### **DISPOSICION ABROGATORIA**

**DISPOSICION ABROGATORIA UNICA.** Se abroga todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal

### **DISPOSICIONES FINAL**

**DISPOSICION FINAL.** El presente Decreto Municipal entrara en vigencia con la suscripción del mismo.

Publíquese, cúmplase y archívese.

  
Ing. J. Nelson Gallinarte Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA